



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 27 de Febrero de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2015-00176 informando que obra petición de la parte actora. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2015-00176**

Dte. EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A

Ddo. ADRES, FIDUPREVISORA, UNION TEMPORAL NUEVO FOSYGA,
MINISTERIOR DE SALUD

Llamada en Garantia. CHUBB SEGUROS

En atención al informe secretarial se advierte que las demandadas ADRES y/o UT NUEVO FOSYGA dieron cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia anterior solo hasta el día 15 de Marzo de 2024, conforme a documental visible en el archivo 52 del Expediente Digital, es decir, 3 meses después de fenecido el plazo otorgado por el Despacho, lo cual ha impedido la realización la ampliación y/o complementación del Dictamen decretado como prueba.

Aunado a lo anterior, la documental aportada por la apoderada de la demandada no permite su apertura, razón por la cual, su contenido no pudo ser corroborado por el Despacho.

En el mismo entendido, y atendiendo a la manifestación del apoderado judicial de la accionante, visible en el archivo 54 del Expediente Digital, resulta pertinente requerir a la **ADRES y/o UT NUEVO FOSYGA**, para que allegue de forma organizada, en una base Excel y que permita su fácil acceso, la información referida a que cobros deben imputarse o se refieren los soportes de pago allegados, concediéndole para el efecto un termino perentorio de un mes contados a partir de la notificación de esta providencia, reiterándole que los términos que concede el Despacho son de obligatorio cumplimiento so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

Finalmente, y atendiendo a las circunstancias expuestas, se accederá a lo petitionado relacionado con conceder un plazo adicional para la presentación de la ampliación del Dictamen Pericial en el termino de sesenta (60) días que empezaran a contabilizarse una vez las



demandadas acrediten ante este estrado el cumplimiento del requerimiento efectuado.

Vencido el termino anterior, se dispondrá lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a las demandadas **ADRES y/o UT NUEVO FOSYGA**, para que en el término perentorio de un mes, allegue de forma organizada, en una base Excel y que permita su fácil acceso, la información referida a que recobros deben imputarse o se refieren los soportes de pago allegados en el archivo 52 del Expediente Digital.

SEGUNDO. CONCEDER el término de sesenta (60) días adicionales para la presentación de la ampliación del Dictamen Pericial decretado como prueba, que empezaran a contabilizarse una vez las demandadas acrediten ante este estrado el cumplimiento del requerimiento efectuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

jc

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
063 de Fecha **_05 de julio de 2024_**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13113a8a49e94f8f2a72d87fd610ca846bbf8c31158b0f3e63da30f775874d8e**

Documento generado en 05/07/2024 06:03:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**